

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE**AUTO INTERLOCUTORIO No. 283**

Palmira Valle, 18 de mayo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: FERNANDO PALACIOS SANDOVAL
DDO: MANUEL DE LOS SANTOS MURILLO y MANUELITA S.A
RAD: 76-520-31-05-002-2019- 00149-00

Dentro del presente asunto se ha configurado la situación descrita en el parágrafo del Art. 30 del C.P.L. y de la S.S, es decir, han transcurrido más de seis meses desde que se profirió el Auto Admisorio de la presente demanda, sin que la parte demandante hubiese efectuado gestión alguna para su notificación a la demandada.

En razón a lo anterior se observa que este despacho mediante auto de sustanciación No. 144 del 12 de febrero de 2019, requiere a los apoderados de las partes, aporte la constancia de envío judicial del que trata el Art. 291 del C.G.P. y allegue al despacho la dirección o manifieste bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección del accionado.

Por lo tanto, es procedente disponer la aplicación de la norma en cita, ordenando el archivo de las diligencias, previas cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

RESUELVE:

PRIMERO. Dese aplicación al Art. 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

SEGUNDO. ARCHIVESE el presente expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

La secretaria,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 24 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 19 de mayo de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA